



El campo  
es de todos

Minagricultura



## MEMORANDO

Bogotá D.C., miércoles, 15 de mayo de 2019



Al responder cite este Nro.  
20191030072513

PARA: **MIGUEL OSWALDO VALERO ORTEGA**  
Comunicaciones Dirección General

DE: **YOLANDA MARGARITA SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Jefe Oficina Jurídica

ASUNTO: Respuesta a Memorando No. 20191030242142 "Comentarios sobre Circular POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN E INFORMÁTICA"

Cordial saludo,

De acuerdo con el proyecto de Circular propuesto por Miguel Oswaldo Valero Ortega de la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, radicado bajo el No. 20191030242142 "**POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN E INFORMÁTICA**", conforme el numeral 7, artículo 13 del Decreto 2363 de 2015, me permito emitir los siguientes pronunciamientos:

Por medio del proyecto de Circular se pretende "*Definir el marco interno de política en la gestión, uso y manejo de la información por parte del personal de planta y contratistas sean estos directos o a través de los socios estratégicos, que por funciones u objeto deban contar con los accesos y permisos para ingresar, consultar, descargar o modificar los activos de información, con el propósito de preservar y salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y bases de datos dentro de las actividades técnicas, administrativas, operativas y logísticas de la entidad, dándole el uso adecuado dentro de las normas técnicas y jurídicas dispuestas para tal fin y de esta forma reducir los riesgos y el uso indebido de la información institucional*". En este sentido, procedemos a realizar una breve reseña de las normas y competencias que facultan al Director General para emitir la Circular objeto de estudio.

En este orden, tenemos que mediante el Decreto 2363 de 2015 se creó la Agencia Nacional de Tierras como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia. Así mismo la Agencia Nacional de Tierras deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Línea de Atención en Bogotá  
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras  
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia  
Sede Servicio al Ciudadano  
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH

Agencia Nacional de Tierras  
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano  
Código Postal 111321



El campo  
es de todos

Minagricultura



Igualmente, el artículo 11 del mismo Decreto – Ley definió las funciones del Director General, donde estableció en su numeral 6 que corresponde al Director General de esta entidad, “*Dirigir las actividades administrativas, y presupuestales y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia*”. Así mismo, en cabeza de la Dirección General quedó la competencia de “*Difundir los planes de acción de la Agencia, así como la información de relevancia para el cumplimiento del objeto de la Agencia*”.

Ahora bien, la circular puesta a consideración de esta oficina define la política, controles de uso aceptable y las directrices en lo relacionado con la seguridad de la información en la estructura administrativa de la Agencia Nacional de Tierras, en este sentido, procedemos a realizar las siguientes observaciones:

1. **1.3. Referencias normativas:** Se recomienda incluir el Decreto 1080 de 2015, así como verificar los Acuerdos expedidos por el Archivo General de la Nación, ya que resulta conveniente su articulación por ejemplo con el Acuerdo 06 de 2014 por la relación entre las Políticas de Seguridad de la Información e Informática y el Sistema Integrado de Conservación – SIC.
2. **1.4. Vigencia:** Con fundamento en la Resolución 1893 de 2018 de técnica normativa de la ANT se debe indicar con especificidad las derogatorias.
3. **2.3. Generalidades:** Se sugiere analizar la articulación de esta circular con el Sistema Integrado de Conservación aprobado por la ANT, cuya Resolución de adopción está a días de ser expedida por la Dirección General.
4. **2.3.1.** Se sugiere analizar si los Objetivos de la Política de Seguridad de la Información se encuentran articulados con la Política de Gestión Documental.
5. **3.2.2 Oficina de tecnología:** Se debe determinar la dependencia dentro de la entidad que administra y opera los medios tecnológicos.

Del análisis realizado por esta oficina jurídica, se logró identificar que las funciones de la Subdirección de Sistemas Información de Tierras se encuentran directamente relacionadas con las propuestas en la circular y adicionalmente es la encargada de:

- “Aplicar los lineamientos y procesos infraestructura tecnológica la Agencia en materia software, hardware, y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación y mantenimiento”.
  - “Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de Tecnologías de la Información y las comunicaciones para brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano”.
6. **3.2.3 Oficina de talento humano:** Dentro de la estructura de la Agencia Nacional de Tierras no se identifica una dependencia denominada “Oficina de talento humano”, por lo tanto, se sugiere verificar si este apartado hace referencia a la Subdirección de Talento Humano.

Línea de Atención en Bogotá  
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras  
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia  
Sede Servicio al Ciudadano  
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH

Agencia Nacional de Tierras  
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano



El campo  
es de todos

Minagricultura



7. **3.2.5 Asesor de Seguridad:** Es necesario identificar con claridad la existencia de este cargo dentro de la estructura administrativa de la entidad.
8. Con relación a los puntos **3.2.2. "Dueños de los procesos"** y **3.2.2. "Propietarios de la Información"**, esta oficina considera necesario que se brinde mayor claridad sobre el destinatario de su contenido, toda vez que de su redacción se interpreta que su destinación es genérica.
  - a. 3.2.2. "Dueños de los procesos", no es claro a que procesos hace referencia.
  - b. 3.2.2. "Propietarios de la Información", no es claro quiénes son los propietarios de la información, se sugiere establecer quienes son los propietarios de la información y los dueños de los procesos.
9. **5.2. Revisión Independiente-Auditorías Internas:** Dentro de la redacción planteada se menciona que "*Cada institución y entidad del Agencia Nacional de Tierras*", no resulta claro a que instituciones o entidades hace referencia, toda vez que la estructura administrativa de la Agencia Nacional de Tierras no cuenta con instituciones o entidades, en consecuencia, se sugiere hacer la revisión de los términos incorporados en la redacción. Término sugerido "Cada una de las dependencias y oficinas de la Agencia Nacional de Tierras"
10. **5.6. Uso Adecuado de los Activos de Información:** Dentro de la redacción planteada se menciona que "*Las instituciones y entidades que conforman el Agencia Nacional de Tierras*", se sugiere modificar la redacción a "*Cada una de las dependencias y oficinas de la Agencia Nacional de Tierras*"
11. Se sugiere cambiar en la integridad del documento los términos "*Las instituciones y entidades*" por "dependencias y oficinas", si el articulado está dirigido a dependencias u oficinas dentro de la estructura de la ANT.
12. **5.9. Finalización de la Relación Laboral:** Se menciona que "*Esto mediante el formato establecido en cada una de las dependencias y oficinas de la Sector*", surge la duda si hace referencia al procedimiento implementado por el sector o al interior de la ANT, por lo tanto se requiere mayor claridad en este punto.
13. **5.12. Trabajo en Áreas Protegida:** No se identifica cuáles son las áreas protegidas al interior de la entidad para determinar sus destinatarios.
14. Adicionalmente, esta oficina jurídica logro identificar que muchos de los apartados fueron transcritos del "*Manual de Política de Seguridad de la Información*" de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo tanto, se sugiere que esa dependencia realice las citas correspondientes de todos los documentos de donde extrajo su contenido y que analice las referencias normativas citadas en los mismos, para determinar la conveniencia de su incorporación y aplicación en la circular objeto de estudio.

Línea de Atención en Bogotá  
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras  
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia  
Sede Servicio al Ciudadano  
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH

Agencia Nacional de Tierras  
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano  
Código Postal 111321



El campo  
es de todos

Minagricultura



Después de analizar el proyecto de circular objeto de estudio, se sugiere a esa dependencia analizar las observaciones planteadas anteriormente y tenga en cuenta los comentarios realizados para proceder a dar viabilidad jurídica de dicho documento.

Atentamente,

*Yolanda Margarita Sánchez Gómez*  
**YOLANDA MARGARITA SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Jefe Oficina Jurídica – ANT

Proyectó: Jaime Duque Mejía  
Revisó: Diana Díaz

Línea de Atención en Bogotá  
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras  
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia  
Sede Servicio al Ciudadano  
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH

Agencia Nacional de Tierras  
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano